CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de febrero de 2026, entre, **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** (en adelante "MEC" o "el Contratante") inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211312660012, representado por el señor Ministro, Prof. José Carlos Mahía, con domicilio a estos efectos en la calle Reconquista N° 535, **POR OTRA PARTE**: la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA** (en adelante "ANEP") inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013 representada por el Mtro. Pablo Caggiani Gomez, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y por la Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian, en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con domicilio a estos efectos en la Avenida Libertador Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja N° 1409, **POR OTRA PARTE:** la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** (en adelante "OPP") inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212111750012, representada por el Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su calidad de Director, con domicilio a estos efectos en Torre Ejecutiva, Plaza Independencia N° 710, piso 5 y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN** (en adelante "FAFCEA") representada por el Cr. Jorge Xavier en su calidad de Presidente, con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez N° 1926 , quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

Primero. Antecedentes: I) El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), tiene como antecedente el Convenio Marco celebrado con la Universidad de la República el 31 de julio de 2002, dónde se establece la mutua cooperación entre ambas instituciones, ha desarrollado diversos acuerdos específicos con distintas facultades e institutos de la UDELAR, orientados a la colaboración, evaluación, investigación y asesoramiento técnico en materia de políticas educativas. En esta oportunidad, el presente convenio entre el MEC y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se enmarca en dicho antecedente institucional, con el propósito de fortalecer el proceso de expansión

de las becas de educación media, asegurando la producción y análisis de información precisa y actualizada que contribuya a la toma de decisiones en política pública educativa. II) La culminación de la Educación Media, representa uno de los desafíos más críticos del sistema educativo uruguayo. Si bien se ha mejorado el acceso y la permanencia en educación media básica, un porcentaje significativo de adolescentes y jóvenes no logra completar la educación media superior. Esta problemática multifactorial se puede vincular con causas socioeconómicas —como la necesidad de incorporarse prematuramente al mercado laboral para apoyar a la familia—, dificultades académicas, desmotivación, factores psicosociales, entre otros.

En respuesta a esta problemática, se han implementado en el correr de los años diversas estrategias de apoyo para fomentar la permanencia, la progresión y el egreso, aunque el reto de revertir estas cifras y garantizar el derecho a la educación continúan siendo una prioridad. En este marco, el gobierno ha planteado como objetivo de política educativa, avanzar en la mejora del egreso en educación media superior, para lo cual se requiere de un conjunto de objetivos intermedios y acciones de política oportunas.

A tal fin, se han diseñado un conjunto de medidas que buscan impactar positivamente en la calidad del vínculo educativo dentro de las que destacan: la ampliación del tiempo pedagógico, la expansión de la cobertura de alimentación y la expansión del programa de becas Butiá para educación media.

En lo que refiere a programas de becas, existen actualmente dos iniciativas para educación media: el programa Butiá que cubre a 14.700 estudiantes en la órbita del MEC y el programa de becas Bachiller otorgadas por INEFOP. La medida de reforma del Sistema de Becas tiene varias dimensiones que involucran cambios en la organización institucionalidad y en el diseño de las iniciativas. En lo referente al programa Butiá, será concebido como dos iniciativas, una para media básica y otra para media superior, diferenciadas en lo que refiere a montos y formas de seguimiento.

Las mejoras en dicho programa implican aumentar el monto de la beca en ambas modalidades y en forma diferencial según el grado de avance en educación media superior, y expandir gradualmente la cobertura de las mismas hasta multiplicar por 5 la cifra actual. Actualmente, la selección de la población beneficiaria de Butiá se realiza principalmente a partir del Índice de Carencias Críticas (en adelante ICC), de sobrados antecedentes en las políticas focalizadas nacionales. A ello se agrega la posibilidad de

una complementación a nivel de centro de la nómina de beneficiarios a partir del llenado de un cupo que atiende situaciones especiales debidamente fundadas.

Este criterio es casi estrictamente socioeconómico, ya que complementa la selección por ICC con el criterio global definido desde los centros educativos, pero cuya participación en la cobertura final es marginal. Así, la mayoría de los perceptores de becas no son elegidos teniendo en cuenta directamente su desempeño educativo. Esto podría clasificar al programa más como una iniciativa de transferencias monetarias que como un programa de acompañamiento educativo, aunque el carácter subsidiario del programa en relación al acompañamiento educativo como estrategia lo inscribe de otra manera.

Por otra parte, se sabe que la literatura sobre becas educativas describe una orientación de los programas para atender ciertas carencias económicas pero orientadas a premiar el logro de quienes reciben el beneficio, lo cual mirado en forma agregada puede no optimizarse si se realiza una estricta selección socioeconómica de la población que prioriza por grado mayor de pobreza.

El programa de becas Butiá, con el criterio actual de selección presenta un doble reto que puede generar una tensión entre objetivos. El instrumento optimiza la atención a la pobreza de los estudiantes que permanecen en el sistema educativo, pero no necesariamente maximiza la probabilidad de egreso de la educación media superior.

Esto establece un dilema que difícilmente pueda cumplir un instrumento que no tiene en cuenta variables de desempeño educativo y por ello se plantea la idea de abrir la política a la discusión académica y de los actores relevantes en el área, para estudiar el desempeño del diseño actual o definir, si fuere necesario, una nueva iniciativa, eventualmente a mitad de camino entre los formatos clásicos de becas y de transferencias. Este híbrido conceptual se refleja en la propuesta base de discusión de generar un Índice de Pobreza Multidimensional educativo, que amplíe las bases informacionales del ICC sin abandonar esa matriz informacional tan útil para focalizar una buena cantidad de iniciativas de políticas públicas y por tanto economizadora de procedimientos, pero incorporando otras dimensiones cuya agregación a la anterior debe ser objeto de estudio. Para avanzar en esta dirección sería necesario poner esta y otras ideas a prueba de un equipo de expertos académicos y profesionales de las CCSS así como de actores educativos que den cuenta de la complejidad y riqueza de los

procesos sociales donde se inscriben estas iniciativas. III) Por su parte, la FAFCEA tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UDELAR) con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación, y difundiendo el conocimiento de la sociedad y a las organizaciones que la conforman. Con este fin colabora en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento. En tal sentido se firmó un convenio entre la FAFCEA y la UDELAR el 2 de agosto de 2013.

IV) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Constitución de la República y en el Decreto N° 47/023, de 9 de febrero de 2023 tiene entre sus cometidos asistir al Poder Ejecutivo en la formulación y seguimiento de políticas públicas, así como en la coordinación interinstitucional de programas y proyectos estratégicos.

Segundo. Objeto:

1- Revisión de programas de apoyo educativo de promoción de la asistencia y el desempeño en enseñanza media a nivel internacional. Se prestará especial atención a países que partan de contextos comparables al uruguayo y a programas que compartan objetivos similares a los planteados en este documento. El foco de la revisión estará en los aspectos de diseño y en las evaluaciones de impacto de los diferentes programas (3 meses).

2- Sistematización de experiencias de apoyo educativo a través de becas y otros mecanismos a nivel nacional, a través de una revisión documental de experiencias recientes (2 meses).

3- Sistematización de aprendizajes y lecciones de experiencias nacionales a través de la realización de trabajo de campo con los diferentes actores involucrados. Se llevarán adelante grupos de discusión con estudiantes, docentes y técnicos en la implementación del programa, así como entrevistas a informantes calificados de MEC, ANEP, OPP y otras instituciones involucradas (3 meses).

4- Diseño e implementación de talleres de discusión en base a los resultados obtenidos en los puntos 1, 2 y 3 con técnicos de diferentes ámbitos. Se involucrarán especialistas en la temática, incluyendo: actores educativos, actores políticos, especialistas en focalización de programas, y otros académicos vinculados (3 meses).

5- Discusión y elaboración de documento con propuestas de re-diseño del programa, incluyendo los puntos enumerados debajo (7 meses).

   a. Síntesis de los resultados de los puntos 1 a 4 .
   b. Análisis y caracterización de centros educativos en función de los datos aportados por ANEP.
   c. Definición de población objetivo y elaboración de instrumento para su medición y captación.
   d. Definición de incentivos para obtener la máxima adecuación posible a los objetivos de la política.

6- Diseño de propuesta de evaluación de impacto del nuevo programa (2 meses).

Tercero. Obligaciones de las partes:

1) La Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración se obliga a confeccionar y entregar un informe final (sin informes intermedios) que contenga los productos establecidos en la cláusula precedente, presentados ante el Ministerio de Educación y Cultura.

2) El MEC en su calidad de Contratante, a través de la Dirección Nacional de Educación, abonará el monto total y único de $ 2.904.000 (pesos uruguayos dos millones novecientos cuatro mil), a la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas pagaderos según la siguiente modalidad: 80% dentro de los 30 días de firmado el convenio y el 20% restante contra entrega del producto final, el que deberá ser entregado el 31 de agosto de 2026.-

3) ANEP: se obliga a brindar la información solicitada en el marco de este convenio.

4) OPP brindará asesoramiento técnico en la revisión de los productos generados a la FAFCEA y el MEC.

5) El beneficiario deberá rendir cuentas según la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y los artículos 132 y 133 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración y Financiera del Estado (TOCAF).

Cuarto. Vigencia y Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de 12 (doce) meses.

Quinto. Confidencialidad: El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las Leyes Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994, 18.220, de 20 de diciembre de 2007, 18.331, de 11 de agosto de 2008 y 18.381, de 17 de octubre de 2008.

Sexto. Autorización de uso académico: El MEC, la ANEP y OPP autorizan al Instituto de Economía (IECON –Facultad de Ciencias Económicas, UDELAR), a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc., que se formulen en el marco de este Convenio.

Séptimo. Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.

Octavo. Comunicaciones entre las partes: Cualquier comunicación o notificación entre las partes se considerará cuando se curse a los domicilios constituidos en este documento, mediante acta notarial, telegrama colacionado certificado con aviso de retorno o cualquier otro medio idóneo que diere constancia fehaciente de su recepción.

Noveno. Rescisión: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Cuarto: Vigencia y Plazo del presente documento, se establece que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, será causal de rescisión determinándose oportunamente por las partes los mecanismos de resarcimiento que se estimen oportunos en consideración del tenor de la falta y la normativa aplicable en el caso.

Décimo. Otorgamiento: En señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.